

deja hecha D.ⁿ Francisco Texonimo de
Moya y Resalt Alcalde Pedaneo de este
dicho Lugar por el corriente año que cum-
plirá en fin de Diciembre, segun y en los
terminos propuestos en el ínpreso de este
Instrumento, y que es de su obligacion y
cargo, si algunas Resultas tubiere por razon
de alcances, u otras Causas provenientes de
el tal Empleo las satisfará integramente
el suyo dicho, y en su defecto estos Otorgantes
como sus fiadores y principales pagadores, q.
desde ahora se constituyen haciendo como ha-
cen de Causa, deuda, y negocio ageno, suyo
propio, para lo qual obligan sus bienes pro-
pios y Venidas muebles y Raices havidos y
por haver en toda parte y Lugar; y sin que
la obligacion General bice, ni dexoque ala par-
ticular, ni por el contrario, sino que antes
bien de ambos dños, o de qualquiera de ellos aun
mismo tiempo se ha de poder usar Hipotec-
can por tacita y expresa Fuxepignoris vel hi-

